

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**Suministro de Helio para Globos de Televigilancia**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
**EN LA ZONA ORIENTE**

**Y**

**AIR LIQUIDE S.A.**

En Santiago, a 29 de julio de 2020, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**" o la "**Asociación**" por una parte y por la otra, **AIR LIQUIDE .A.**, del giro de elaboración y distribución de gases medicinales e industriales, RUT N° 96.590.530-8, representada por don **Martín Enrique Laguna**, cédula de identidad N° 24.789.225-7, ambos con domicilio en Av. Kennedy N° 5454, oficina 801, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante e indistintamente "**AIR LIQUIDE**" o el "**Proveedor**", han convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente - AMSZO- es una asociación de las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, cuyo objeto es la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de éstas y las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de éstos.

En el desarrollo de su objetivo, la AMSZO cuenta con 6 (seis) globos aerostáticos de televigilancia, a través de los cuales se otorga vigilancia aérea bajo modalidad 24x7x365 a las distintas comunas miembro de la Asociación.

Para estos efectos, cada globo de televigilancia requiere al menos 2 (dos) cilindros de helio, de 8 m<sup>3</sup> cada uno, por mes, a fin de cautelar su continuidad operativa.

Teniendo en consideración que producto de los cambios climáticos experimentados en el mundo, existe un serio déficit en la oferta de helio, resulta necesario contar con un Proveedor de este elemento que cuente con stock a requerimiento y calidad acreditada en sus productos.

AIR LIQUIDE es una empresa con más de 50 años de presencia en Chile, líder en el desarrollo de elaboración de gases para las áreas industrial y medicinal, que además ya ha otorgado este servicio para AMSZO con anterioridad, constando la calidad de sus productos.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por medio del presente instrumento, AIR LIQUIDE se obliga con AMSZO, a otorgar los siguientes productos y/o servicios, de acuerdo al valor que se expresa a continuación, previa solicitud realizada mediante correo electrónico o teléfono, por la Asociación:

- Cilindro de Helio Gaseoso Industrial de 8,2 m<sup>3</sup>
- Cilindro de Nitrógeno Gaseoso Industrial de 10 m<sup>3</sup>
- Arriendo de cilindro mensual o fracción de mes
- Servicio de flete por cilindro

Las partes dejan expresa constancia que este contrato se realiza bajo la modalidad de requerimiento, en virtud del cual, su valor estará dado en concordancia al requerimiento expreso realizado por AMSZO de sus productos y/o servicios.

En el mismo sentido, las partes expresan que la falta de solicitud de éstos durante un periodo, no implica el término del presente contrato ni obligación de pago alguno al Proveedor.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

A través del presente instrumento, AIR LIQUIDE se obliga a:

1. Entregar, bajo requerimiento expreso de AMSZO e indicando el Proveedor el stock de los mismos, los productos y/o servicios detallados en la cláusula precedente, en las cantidades indicadas en la respectiva solicitud.
2. Otorgar los productos debidamente certificados, en óptimas condiciones de uso y seguridad.
3. Entregar los productos dentro del plazo estipulado para ello, el que, en todo caso, no podrá exceder de las 72 horas siguientes de su solicitud.
4. Informar con al menos 30 (treinta) días de anticipación, por escrito, si existe algún cambio en la disponibilidad o características de los productos y/o servicios.



#### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato estará dado de acuerdo al requerimiento expreso que realice AMSZO al Proveedor, respecto de sus productos y/o servicios, calculados sobre la base de los siguientes valores:

- Helio Gaseoso Industrial: **\$25.095 (veinticinco mil noventa y cinco pesos) por metro cúbico, más IVA**
- Nitrógeno Gaseoso Industrial: **\$2.107 (dos mil ciento siete pesos) por metro cúbico, más IVA**
- Arriendo de cilindro mensual o fracción de mes: **\$1.785 (mil setecientos ochenta y cinco pesos) más IVA**
- Servicio de flete por cilindro: **\$1.208 (mil doscientos ocho pesos) más IVA**

Se deja constancia que el Proveedor AIR LIQUIDE aplicará un reajuste de los precios recién singularizados, en conformidad a la variación positiva del IPC, de manera semestral, lo que se efectuará en los meses de junio y diciembre de cada año. Para estos efectos y en dichos meses, el Proveedor deberá otorgar a la Asociación un listado actualizado de los precios, respecto a la aplicación del índice referido.

El Proveedor deberá emitir una factura electrónica al término del mes en que efectivamente AMSZO solicitase sus productos y/o servicios, por el valor total, con precisa indicación del número de productos de que se trate.

Para efectos de su pago, se deberá certificar, por el Jefe Técnico de Globo de Televigilancia, la entrega satisfactoria de los productos y/o servicios solicitados.

Constando la factura y la certificación correspondiente, el pago se realizará dentro del término de 30 (treinta) días, desde la fecha de facturación.

#### **QUINTO: MULTAS**

El incumplimiento por parte del Proveedor, de las obligaciones que emanan del contrato, dará derecho a AMSZO de aplicar las siguientes multas:

- Por otorgar productos con desperfectos físicos y/o irregularidades en su llenado: **Multa 1 UF por ocasión, sin perjuicio del no pago del servicio solicitado.**
- Por no indicar la falta de stock de productos, al momento de ser solicitados por AMSZO: **Multa de 2 UF por ocasión.**



- Por no otorgar el servicio de suministro y flete de cilindro con helio, dentro del término de 48 horas hábiles desde su solicitud y aceptación: **Multa de 2 UF por ocasión, más 0,5 UF por día de demora.**

La aplicación de estas multas será notificada por AMSZO mediante correo electrónico al Proveedor, quien deberá aplicar su descuento en la factura correspondiente. Si el plazo hubiera excedido al de la facturación, AIR LIQUIDE deberá realizar el pago dentro de los 15 (quince) días siguientes a la Asociación, de acuerdo al procedimiento que ésta indique.

#### **SEXTO: VIGENCIA**

El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1° de agosto de 2020 y tendrá la duración de 1 año, finalizando en consecuencia y de pleno derecho, el día 31 de julio de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar este contrato por un nuevo e idéntico periodo, lo cual deberá constar por escrito.

#### **SÉPTIMO: CLÁUSULA LABORAL**

AIR LIQUIDE, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación.

En consecuencia, AIR LIQUIDE será el único y exclusivo responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su Equipo de Trabajo.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este contrato, la obligación de AIR LIQUIDE, de guardar secreto total respecto a las informaciones de que tome conocimiento en las funciones encomendadas y cualquier otro conocimiento cuya divulgación signifique o pueda significar, de cualquier forma, un real o eventual perjuicio para la Asociación, sus usuarios, directivos o trabajadores.

Se entiende que la violación de este secreto significa el incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato, por lo que podrá dar lugar a la decisión por parte de la Asociación, de poner término al mismo de forma inmediata, no obstante, la acción de indemnización de perjuicios a que pueda haber lugar.

AIR LIQUIDE se compromete y obliga a guardar debida confidencialidad sobre la Asociación, como estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, así como datos y antecedentes de AMSZO tales como negocios, finanzas, transacciones, procesos, sistemas informáticos, estudios o documentos elaborados o de propiedad de la Asociación, así como toda información recibida o entregada por o para clientes de AMSZO, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios.

Asimismo, AIR LIQUIDE se obliga a no hacer uso de dichos antecedentes, información o secretos en cualquiera forma, sea o no que ello cause o pudiera causar daños, perjuicio o responsabilidades, directas o indirectas, a la Asociación o a cualquiera entidad relacionada, o a cualquiera sociedad que haya contratado sus servicios, de cualquiera forma que fuere.

Durante o después de la vigencia de este Contrato, AIR LIQUIDE protegerá que no se revele a ninguna persona, firma, corporación o asociación en forma escrita ni verbal, sin el consentimiento previo por escrito de la Asociación, ninguna información técnica entregada a propósito del presente contrato de prestación de servicios, más allá de aquellos actores que por ley deben conocerla. Misma obligación tendrá relativa a información técnica, comercial, financiera, legal, contable o de cualquiera otra índole, relacionada en algún modo con las propiedades, instalaciones, operaciones y negocios del Cliente, adquirida por AIR LIQUIDE en la ejecución de este acuerdo o en cualquier otra forma. Tal información sólo pertenece y pertenecerá a la Asociación y tendrá el carácter de confidencial.

AIR LIQUIDE se obliga a no hacer uso personal ni divulgar a terceros información confidencial de la otra parte o de cualquiera otra compañía de su mismo grupo empresarial, sin autorización previa otorgada por escrito por la otra parte. Las partes se obligan a instruir a sus empleados a guardar reserva y privacidad respecto de toda información confidencial de la otra parte.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original, debiendo constar por escrito.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

La Asociación se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato, notificando dicha voluntad a la otra parte con al menos 10 (diez) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de AMSZO y uno en poder de AIR LIQUIDE.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

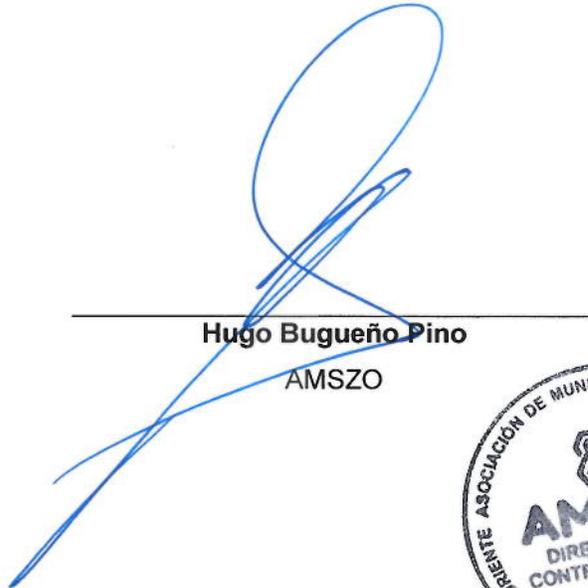
La Personería de don **Hugo Bugueño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en la escritura pública de mandato general de fecha 17 de junio de 2020, anotada bajo el repertorio N° 1514-2020 de la Notaría de Lo Barnechea.

La personería de don **Martín Enrique Laguna** para representar a **AIR LIQUIDE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2017, anotada bajo el repertorio N° 6535-2017, otorgada en la notaría de don Andrés Rieutord Alvarado.



Firmado digitalmente por  
Martín Enrique Laguna  
Fecha: 2020.09.15  
12:04:08 -03'00'

**Martín Enrique Laguna**  
AIR LIQUIDE



**Hugo Bugueño Pino**  
AMSZO



## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE Y

### AIR LIQUIDE

En Santiago, a 01 de diciembre de 2020, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, RUT N° 65.118.035-K, representada por don **Hugo Bugueño Pino**, cédula de identidad N° 6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**" o la "**Asociación**" por una parte y por la otra, **AIR LIQUIDE CHILE S.A**, sociedad del giro de elaboración y distribución de gases medicinales e industriales., Rol Único Tributario N°96.590.530-8, en adelante también como "**AIR LIQUIDE**" o "**El Proveedor**" representada por don **MARTÍN ENRIQUE LAGUNA**, cédula nacional de identidad N°24.789.225-7, ingeniero industrial, todos con domicilio en Avda. Kennedy N°5454 Of. 801, comuna de Vitacura, quienes conjuntamente serán denominadas como las "Partes", declaran haber convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 29 de julio de 2020 un contrato de prestación de servicio de arriendo de helio para globos de televigilancia.

De acuerdo a lo notificado por AIR LIQUIDE, las partes vienen a establecer el presente anexo de contrato, reajustando los valores establecidos fundados en variaciones de IPC.

## SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

En razón de lo previamente expuesto, es que AMSZO y AIR LIQUIDE establecen los siguientes valores:

- Helio Gaseoso Industrial Cilindro: \$ 25,497 (veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos)
- Helio Alphagaz Cilindro: \$ 25,497 (veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos)
- Servicio de Flete por Cilindro: \$ 1,227 (mil doscientos veintisiete pesos)
- Arriendo Cilindro mensual: \$ 1,814 (mil ochocientos catorce pesos)

## TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL

En lo no modificado por las partes en las cláusulas precedentemente indicadas, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 29 de julio de 2020.

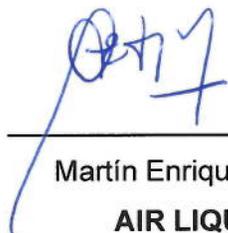
## CUARTO: COPIAS

El presente anexo de contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de AIR LIQUIDE y dos en poder de AMSZO.

## QUINTO: PERSONERÍAS

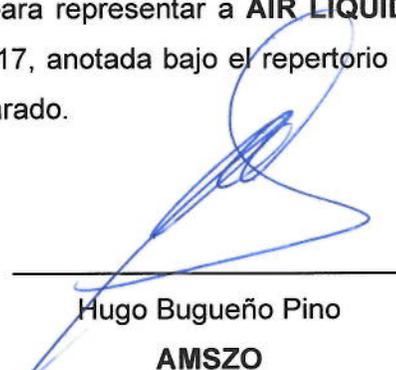
La personaría de don **Hugo Bugueño Pino** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE** consta en escritura pública de mandato general, de fecha 17 de junio de 2020 y anotada bajo el repertorio N°1514-20, en la notaría de Lo Barnechea.

La personería de don **Martín Enrique Laguna** para representar a **AIR LIQUIDE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2017, anotada bajo el repertorio N°6535-2017, otorgada en la notaría de don Andrés Rieutord Alvarado.



---

Martín Enrique Laguna  
**AIR LIQUIDE**



---

Hugo Bugueño Pino  
**AMSZO**



## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

### AIR LIQUIDE

En Santiago, a 01 de junio de 2021, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **Pablo Errazuriz de la Maza**, cédula de identidad N° **6.379.858-4**, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**" o la "**Asociación**" por una parte y por la otra, **AIR LIQUIDE CHILE S.A**, sociedad del giro de elaboración y distribución de gases medicinales e industriales., Rol Único Tributario N°96.590.530-8, en adelante también como "**AIR LIQUIDE**" o "**El Proveedor**" representada por don **MARTÍN ENRIQUE LAGUNA**, cédula nacional de identidad N°**24.789.225-7**, ingeniero industrial, todos con domicilio en Avda. Kennedy N°5454 Of. 801, comuna de Vitacura, quienes conjuntamente serán denominadas como las "**Partes**", declaran haber convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Av. El Rodeo 13.541 Interior, Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 29 de julio de 2020 un contrato de prestación de servicio de arriendo de helio para globos de televigilancia, servicio que se ha cumplido de manera satisfactoria a la fecha.

En base a la necesidad de prorrogar el contrato y actualizar los valores establecidos en el contrato por variación de IPC.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO**

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el contrato suscrito en los siguientes términos:

### **A.- PRORROGA DEL CONTRATO**

Las partes viene en modificar la vigencia del contrato, prorrogándolo expresamente 1 año a contar del 31 de julio de 2021,

### **B.- MODIFICACIÓN DE VALORES**

Las partes viene en modificar los valores a pagar a partir del día 01 de junio de 2021 en los siguientes términos:

- Helio Gaseoso Industrial Cilindro: **\$ 26,007 (veintiséis mil siete pesos)**
- Helio Alphagaz Cilindro: **\$ 26,007 (veintiséis mil siete pesos)**
- Servicio de Flete por Cilindro: **\$ 1,252 (mil doscientos cincuenta y dos pesos)**
- Arriendo Cilindro mensual: **\$ 1,850 (mil ochocientos cincuenta pesos)**

## **TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL**

En lo no modificado por las partes en las cláusulas precedentemente indicadas, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 29 de julio de 2020.

## **CUARTO: COPIAS**

Av. El Rodeo 12541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**  
VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

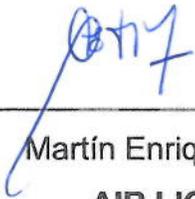


El presente anexo de contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de AIR LIQUIDE y dos en poder de AMSZO.

#### QUINTO: PERSONERÍAS

La Personería de don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, consta en la escritura pública de 19 de Mayo de 2021 bajo el repertorio Número 1778-2021 de la notaría de Lo Barnechea.

La personería de don **MARTÍN ENRIQUE LAGUNA** para representar a **AIR LIQUIDE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2017, anotada bajo el repertorio N°6535-2017, otorgada en la notaría de don Andrés Rieutord Alvarado.

  
  
\_\_\_\_\_  
Martín Enrique Laguna  
**AIR LIQUIDE**

  
\_\_\_\_\_  
Pablo Errazuriz de la Maza  
**AMSZO**

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

Señores

ASOC. DE MUN.PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Z. ORIENTE



**PRESENTE**

**REF.: INFORMA REAJUSTE DE PRECIOS**

De nuestra consideración:

Mediante la presente, informamos a Uds., que a partir del mes de Diciembre 2021 los Precios de los productos suministrados por nuestra empresa; experimentará un reajuste fundados en actualización de los costos operativos y desde el último ajuste realizado, en sus valores de comercialización y a las condiciones comerciales vigentes.

Item	Sucursal	Producto	Nuevo Precio
1	JUNCAL	HELIO.ALPHAGAZ CILINDRO IND	\$26.995
2	JUNCAL	HELIO CILINDRO IND	\$26.995
3	JUNCAL	ARRIENDO	\$1.920
4	JUNCAL	FLETE	\$1.300

Precios no incluyen IVA.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted

Matías Marchisio

**Air Liquide Chile S.A.**



## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

Y

### AIR LIQUIDE

En Santiago, a 01 de febrero de 2022, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **PABLO ERRAZURIZ DE LA MAZA**, cédula de identidad **N° 6.379.858-4**, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio para estos efectos en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante "**AMSZO**" o la "**Asociación**" por una parte y por la otra, **AIR LIQUIDE CHILE S.A**, sociedad del giro de elaboración y distribución de gases medicinales e industriales., Rol Único Tributario N°96.590.530-8, en adelante también como "**AIR LIQUIDE**" o "**El Proveedor**" representada por don **ROMAIN JEAN BOIZETTE**, cédula nacional de identidad **N°27.665.117-K** y por don **RAMIRO JULIAN CELMAN**, cédula nacional de identidad **N°24.494.194-K**, todos con domicilio en Avda. Kennedy N°5454 Of. 801, comuna de Vitacura, quienes conjuntamente serán denominadas como las "Partes", declaran haber convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 29 de julio de 2020 un contrato de prestación de servicio de arriendo de helio para globos de televigilancia, servicio que se ha cumplido de manera satisfactoria a la fecha.

El citado contrato fue prorrogado a través de anexo de contrato de fecha 01 de junio de 2021.

Debido a la variación de los precios en el mercado la empresa AIR LIQUIDE a solicitado se modifiquen los valores del contrato, a lo que AMSZO ha accedido.

Esta modificación de los precios fue realizado en el mes de diciembre de 2021, formalizándose a través del presente contrato, debido al cambio de representantes legales de la empresa AIR LIQUIDE.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO**

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el contrato suscrito en los siguientes términos:

### **MODIFICACIÓN DE VALORES**

Las partes viene en modificar los valores a pagar a partir del día 01 de diciembre de 2021 en los siguientes términos:

- Helio Gaseoso Industrial Cilindro: **\$ 26.995.- (veintiséis mil novecientos noventa y cinco pesos) sin IVA**
- Helio Alphagaz Cilindro: **\$ 26.995.- (veintiséis mil novecientos noventa y cinco pesos) sin IVA**
- Servicio de Flete por Cilindro: **\$ 1.300.- (mil trescientos pesos) sin IVA**
- Arriendo Cilindro mensual: **\$ 1.920.- (mil novecientos veinte pesos) sin IVA**

## **TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL**

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



En lo no modificado por las partes en las cláusulas precedentemente indicadas, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 29 de julio de 2020 y sus anexos.

#### **CUARTO: COPIAS**

El presente anexo de contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de AIR LIQUIDE y dos en poder de AMSZO.

#### **QUINTO: PERSONERÍAS**

La Personería de don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, consta en la escritura pública de 19 de Mayo de 2021 bajo el repertorio Número 1778-2021 de la notaría de Lo Barnechea.

La personería de don **ROMAIN JEAN BOIZETTE** y por don **RAMIRO JULIAN CELMAN** para representar a **AIR LIQUIDE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 19 de enero de 2022, anotada bajo el repertorio N°376-2022, otorgada en la notaría de don Jorge Reyes Bessone.

Romain Jean Boizette

**AIR LIQUIDE**

Pablo Errazuriz de la Maza

**AMSZO**

Ramiro Julian Celman

**AIR LIQUIDE**

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

Santiago, 17 de Mayo del 2022

**Señores:**

ASOC. DE MUN.PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Z. ORIENTE

**Presente**

**REF.: Informa reajuste de precios para Gases**

Estimado Karen Barrera:

Junto con saludarles y, por medio de la presente venimos a informar el reajuste de precios para el cobro de Helio y servicios a partir de **01 de Junio del 2022**.

Lo anterior obedece a un fuerte incremento en los costos operativos de la Compañía; tanto en los procesos de manufactura local por sobre todo: la importación de materias primas inherentes a nuestros procesos productivos (Yacimientos Naturales de Helio Acotados en su Producción ).

Sumado a lo anterior, la incertidumbre provocada por la contingencia mundial; se hace insostenible mantener la actual figura comercial referida a los Servicios.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto el precio del Arriendo y Flete serán los siguientes:

Item	Formato Activo	Precio
Helio	Cilindro	\$35.500 M3
Flete	Cilindro	\$2.000 c/u Mes

Por nuestra parte reafirmamos nuestro compromiso de servicio para continuar desarrollando el negocio en beneficio de las partes.

Con el convencimiento de vuestra adhesión a este necesario ajuste, le saluda atentamente

**Air Liquide Chile S.A.**

**AIR LIQUIDE CHILE S.A.**

Cerro EL Plomo 6000, Piso 2

Tel: (56) 2 2465 7600

[www.airliquide.cl](http://www.airliquide.cl)



## ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE Y

### AIR LIQUIDE

En Santiago, a 29 de julio de 2022, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, **RUT N° 65.118.035-K**, representada por don **JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**, cedula de identidad N° **6.379.957-2**, en su calidad de Presidente de la Asociación y doña **MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N° **15.640.722-4**, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, ambos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como "**AMSZO**" o la "**Asociación**" por una parte y por la otra, **AIR LIQUIDE CHILE S.A**, sociedad del giro de elaboración y distribución de gases medicinales e industriales., Rol Único Tributario N°96.590.530-8, en adelante también como "**AIR LIQUIDE**" o "**El Proveedor**" representada por don **DUNCAN ALEXANDER YOUNG JUNIOR**, empresario, cédula nacional de identidad **N°27.733.863-7**, todos con domicilio en Calle Cerro el Plomo 6000, oficina 201, comuna de Las Condes, quienes conjuntamente serán denominadas como las "Partes", declaran haber convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Las partes previamente singularizadas, suscribieron con fecha 29 de julio de 2020 un contrato de prestación de servicio de arriendo de helio para globos de televigilancia, servicio que se ha cumplido de manera satisfactoria a la fecha.

El citado contrato fue prorrogado a través de anexo de contrato de fecha 01 de junio de 2021.

**Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.**

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



Debido a la variación de los precios en el mercado la empresa AIR LIQUIDE a solicitado se modifiquen los valores del contrato, a lo que AMSZO ha accedido.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO**

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el contrato suscrito en los siguientes términos:

### **PRORROGA DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento, AMSZO y AIR LIQUIDE, vienen en prorrogar expresamente el contrato entre ellas celebrado con fecha 29 de julio de 2020.

Así, las partes expresamente acuerdan la renovación del contrato contar del 01 de agosto de 2022, finalizando en consecuencia y de pleno derecho, el día 01 de agosto de 2023, a excepción que las partes lo renueven por otro periodo más.

### **MODIFICACIÓN DE VALORES**

Las partes viene en modificar los valores a pagar a partir del día 01 de agosto de 2022 en los siguientes términos:

- Helio Gaseoso Industrial Cilindro: **\$35.500.- (treinta y cinco mil quinientos pesos) sin IVA**
- Helio Alpagaz Cilindro: **\$35.500.- (treinta y cinco mil quinientos pesos) sin IVA**
- Servicio de Flete por Cilindro: **\$2.000.- (dos mil pesos) sin IVA**

## **TERCERO: CLÁUSULA ESENCIAL**

En lo no modificado por las partes en las cláusulas precedentemente indicadas, siguen plenamente vigentes las disposiciones y cláusulas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, de fecha 29 de julio de 2020 y sus anexos.

## **CUARTO: COPIAS**

El presente anexo de contrato se firma en 3 ejemplares, de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de AIR LIQUIDE y dos en poder de AMSZO.

**[Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.](#)**

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



**QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ** y de doña **MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 09 de junio de 2022 bajo el repertorio Numero 2.988-2022 de la Notaria de Lo Barnechea.

La personería de don **DUNCAN ALEXANDER YOUNG JUNIOR** para representar a **AIR LIQUIDE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 19 de enero de 2022, anotada bajo el repertorio N°376-2022, otorgada en la notaría de don Jorge Reyes Bessone.

---

**DUNCAN YOUNG JUNIOR**  
**AIR LIQUIDE**

---

**JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ**  
**AMSZO**

---

**MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**  
**AMSZO**

**Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.**

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

Santiago, 17 de Noviembre del 2022

**Señores:**

ASOC. DE MUN.PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Z. ORIENTE

**Presente**

**REF.: Informa reajuste de precios para Gases**

Estimado Karen Barrera:

Junto con saludarles y, por medio de la presente venimos a informar el reajuste de precios para el cobro de Helio y servicios a partir de **01 de Diciembre del 2022**.

Lo anterior obedece a un fuerte incremento en los costos operativos de la Compañía; tanto en los procesos de manufactura local por sobre todo: la importación de materias primas inherentes a nuestros procesos productivos (Yacimientos Naturales de Helio Acotados en su Producción ), cada importación los costos van en considerable aumento.

Sumado a lo anterior; Los proveedores mundiales de Helio - que no superan cuatro compañías - están anticipando un probable escenario de escasez para el año 2023, lo que agrega incertidumbre, tanto en la disponibilidad de este Gas como en el equilibrio de los precios...

Desde ya, nos encontramos trabajando para que - desde nuestras competencias - el impacto sea el menor posible...

De acuerdo a lo precedentemente expuesto el precio del Helio y los Servicios relacionados; en el siguiente detalle:

Item	Formato Activo	Precio
Helio	Cilindro	\$64.245 M3
Flete	Cilindro	\$4.200 c/u
Arriendo	Cilindro	\$3.500 c/u Mes

Nota: Revisión de Precios, Trimestral

Por nuestra parte reafirmamos nuestro compromiso de servicio para continuar desarrollando el negocio en beneficio de las partes.

**AIR LIQUIDE CHILE S.A.**

Cerro EL Plomo 6000, Piso 2

Tel: (56) 2 2465 7600

[www.airliquide.cl](http://www.airliquide.cl)



Con el convencimiento de vuestra adhesión a este necesario ajuste, le saluda atentamente

**Air Liquide Chile S.A.**



## ANEXO

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

#### ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE

Y

#### AIR LIQUIDE CHILE S.A

En Lo Barnechea, a 30 de enero de 2023, comparecen por una parte **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.118.035-K, representada por don doña **PILAR GIANNINI BRAVO**, cédula nacional de identidad N° 15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, y por don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST**, cédula nacional de identidad N° 13.829.681-4, en su calidad de Gerente Administrativo de la Asociación, todos con domicilio en Avenida El Rodeo N° 13.541 (Interior), comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente **"AMSZO"** o **"la Asociación"** y, por la otra, **AIR LIQUIDE**, Rol Único Tributario N° 96.590.530-8, representada por don **DUNCAN ALEXANDER YOUNG JUNIOR**, cédula nacional de identidad N° 27.733.863-7, ambos con domicilio en calle Cerro El Plomo N° 6.000, oficina 201 comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **"Air Liquide"** o **"El Proveedor"**, quienes han convenido el siguiente Anexo de Contrato:

Av. El Rodeo 13541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA



### **PRIMERO: ANTECEDENTES:**

Con fecha 29 de julio de 2020, la Asociación y el proveedor firmaron un contrato de servicio de arriendo de helio para globos de televigilancia.

El citado convenio ha sido modificado en múltiples ocasiones, siendo la última de ellas, el pasado 29 de julio de 2022. Dicha modificación tuvo por objeto ampliar el plazo del contrato y modificar los valores del servicio prestado.

Con fecha 17 de noviembre de 2022, el proveedor solicita -por medio de carta certificada- modificar los valores del contrato, a lo que AMSZO, luego de realizar distintas cotizaciones, ha accedido.

Esta modificación de los precios, fue realizada en el mes de diciembre de 2022, por lo que es necesaria formalizarla a través de la siguiente modificación de contrato.

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.**

*Las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato suscrito en los siguientes términos:*

- *Helio Gaseoso Industrial Cilindro: \$64.245 (sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos) M3 sin IVA*
- *Flete Cilindro: \$4.200 (cuatro mil doscientos pesos) c/u sin IVA*
- *Arriendo Cilindro: \$3.500 (tres mil quinientos pesos) c/u mensual sin IVA*

### **TERCERO: CONSTANCIA**

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente Anexo, rige plenamente lo establecido en el contrato individualizado en la cláusula Primera precedente y sus anexos si es que los hubiere, para todos los efectos legales y contractuales.

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA

#### **CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **QUINTO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Asociación y uno en poder del Proveedor.

#### **SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en la escritura pública de 06 de enero de 2023, otorgada ante el Notario Público de Lo Barnechea don Andrés Salvador Cabezas, bajo el repertorio Numero 110-2023.

La Personería de don **DUNCAN ALEXANDER YOUNG JUNIOR**, para representar a **AIR LIQUIDE CHILE S.A**, consta en escritura pública de fecha 19 de enero de 2022, anotada bajo el repertorio N° 376-2022, en la notaría de don Jorge Reyes Bessone.

  
**PILAR GIANNINI BRAVO**  
AMSZO

  
**JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST**  
AMSZO

  
**DUNCAN ALEXANDER YOUNG JUNIOR**  
**AIR LIQUIDE CHILE S.A**

Av. El Rodeo 13.541 Interior. Lo Barnechea.

**ZONA SEGURA**

VITACURA - LAS CONDES - LO BARNECHEA